

Ciudad de San Francisco Gotera, 19 de noviembre de 2020

Lic. Roberto Horacio Laínez Meléndez
Oficial de información Pública
Presente.

En Atención a nota de fecha 11 de noviembre del corriente mes donde me requiere información, Remito lo solicitado:

Posee la administración pública municipal un diagnóstico de accesibilidad y un plan de eliminación de barreras arquitectónicas tanto en las instalaciones administrativas municipal.?

La Municipalidad a esta fecha no cuenta con un plan de eliminación de barreras arquitectónicas en las edificaciones Institucionales y en algunas de los Municipios.

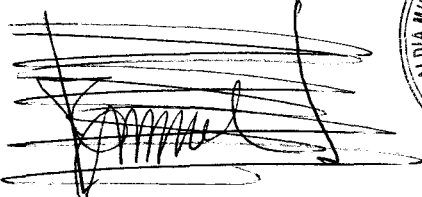
Porque a la fecha no se han diseñado plazas para personas con discapacidad que se adecuen a la estructura Orgánica y se vincule a la ley de la Carrera Administrativa municipal.?

La afirmación que hace la o el solicitante en mencionar que no se han creado plazas para personas con discapacidad, le comunico que no es cierta ya que la administración de esta Institución, cumple con lo regulado en el Artículo Art. 24.- de la LEY DE EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD que dice Todo patrono privado tiene la obligación de contratar como mínimo por cada veinticinco trabajadores que tenga a su servicio, a una persona con discapacidad y formación profesional idónea, apta para desempeñar el puesto de que se trate. Igual obligación tendrá el Estado y sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, **las municipalidades**, inclusive el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa. Para determinar la proporción de trabajadores establecida en el inciso anterior, se tomará en cuenta a todos los obreros y empleados de las Instituciones señaladas.

Lo cual compruebo con Escaneo de Acta de Inspección Programada a esta institución por delegados de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de trabajo y Previsión Social.

Me despido de Usted esperando que la información proporcionada sea de mucha utilidad para el fin solicitado.

ATENTAMENTE.



Lic. MAF. ELIAS MARTINEZ
Gerente General.
Alcaldía San Francisco Gotera



En el centro de trabajo denominado Alcaldía Municipal de San Francisco

Ubicado en Paraje Guardo Barrios, Barrio las Flores, San Francisco Cotera, Morazan

A las Once horas y diez minutos del día doce de agosto

De dos mil diecinueve. En base a los Artículos 41 y 42 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social y el Art. 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; se procede a la práctica de INSPECCION PROGRAMADA, la cual lleva a cabo el Suscrito Inspector de Trabajo Victoriano Reyes Ramírez, en presencia y con la participación de Elias Martinez en su calidad de Gerente del centro de trabajo, quien se identifica por medio de: su documento Único de Identidad número

Y manifiesta que el mencionado centro de trabajo es propiedad de: Concejo Municipal de San Francisco Cotera, representado legalmente por Natividad Ferrufino Gomez, con Número de Identificación Tributaria

El establecimiento sujeto a la Inspección que se realiza se dedica a Cobro local y en el laboran Diez y tres hombres, treinta y siete mujeres, — mujeres embarazadas, — niñas adolescentes trabajadoras, — niños adolescentes trabajadores, — hombres y — mujeres con discapacidades, — LGBTI hombre y — LGBTI mujeres.

El propósito de la Inspección es el de verificar el cumplimiento a la obligación de contratar personas con discapacidad de acuerdo al número de trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios subordinados, tal como lo exige el

Art. 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Durante la práctica de la Inspección se ha entrevistado a los siguientes trabajadores: Andrés Pineda Parada, Luis Alonso Tolosa Medina, y David Rigoberto Andrade Villagran,

quienes manifiestan que poseen discapacidades. Además se tuvo a la vista documentación vinculada a la relación laboral consistente en: Participaciones de la Unidad Calificadora de Discapacidad. Una vez finalizada la inspección, el suscrito Inspector de Trabajo estableció que en este lugar de trabajo se le da cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad; por lo que sin haberse identificado infracciones a las leyes laborales que, señaladas, se levantó la presente acta que consta de un folio útil entregándose copia de la misma a Elias Martinez, y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada, y leída que fue, firmamos.

[Signature] [Signature] [Signature]

